JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2017-0038

Clase: Divisorio

Vista la solicitud anterior, y por cuanto se cumplen los requisitos que señala el 315 y 316 del C.G.P. el Juzgado resuelve:

1.-Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda.

2.-Ordenar la cancelación de la inscripción de la demanda. Ofíciese a la Oficina de registro pertinente.

3.-Sin condena en costas

4.-Archivese lo actuado una vez se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral dos.

NOTIFÍQUESE

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ